



TRIBUNAL DE CUENTAS

149 285

ASAMBLEA GENERAL	
RECIBIDO HORA	16:10
FECHA	07/12/2020
CARPETA Nº	20/2020
45	

Montevideo, 18 de noviembre de 2020.

Señora  
Esc. Beatriz Argimón  
Presidente de la Asamblea General

E.E. 2020-17-1-0003352  
Ent. Nº 3781/2020  
Oficio Nº 4996/2020

Transcribimos la Resolución N°2304/2020 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2020;

**“VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) – Centro Hospitalario Pereira Rossell (C.H.P.R.) relacionadas con la reiteración del gasto derivado del pago de Lote N° 1.724, correspondiente al servicio de limpieza y peones prestado a dicho Centro;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 5260/2019, de fecha 9.10.19, el Gerente Administrativo de ASSE dispuso dejar sin efecto el llamado a la Licitación Pública N° 6/19 convocada para la “Contratación de servicios de limpieza y peones” para el Centro Hospitalario Pereira Rossell y autorizar un nuevo llamado con el mismo objeto, por entender necesario introducir modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares;

2) que se emitió factura N° 005005 de fecha 1°.07.2020 por la suma de \$ 13.:699.361, a favor de Fundación Plenaria de Mujeres del Uruguay (PLEMUU.), correspondiente al período 26.05.2020 al 25.06.2020, 37.441,20 horas por \$ 365,89 la hora;

3) que este Tribunal por Resolución N° 1619/2020 de fecha 12.08.2020 dispuso observar el gasto considerando que el procedimiento

seguido para la contratación no se encontraba amparado en las excepciones previstas en el artículo 33 literal C) del T.O.C.A.F., por lo que debió efectuarse mediante el procedimiento de licitación pública;

4) que en la oportunidad, por Resolución N° 4548/2020 de fecha 28.10.2020 el Directorio de A.S.S.E. dispuso reiterar el pago correspondiente al Lote N° 1.724 Objeto del Gasto 278 por un monto total de \$ 13:699.361., argumentando, entre otras consideraciones, razones de servicio y en el entendido que el gasto ya fue comprometido y ejecutado;

**CONSIDERANDO:** que se mantiene incambiada la causal que motivó la observación del gasto por parte de este Tribunal, no esgrimiéndose por parte de la Administración nuevos elementos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

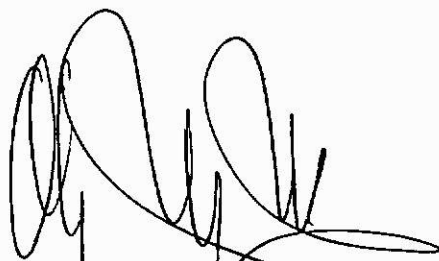
**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 1619/2020 de este Tribunal de fecha 12.08.2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General y al Poder Ejecutivo;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución”.

Saludamos a Usted atentamente,

aov



**Crá. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**



**Cra. Susana Díaz**  
**Presidente**